

**Hoja de ruta integrada:
propuestas de delegación de facultades permanente**



Consulta oficiosa

19 de septiembre de 2019

**Programa Mundial de Alimentos
Roma (Italia)**

Introducción

1. Durante la consulta oficiosa sobre la hoja de ruta integrada que se celebró el 4 de septiembre de 2019, la Secretaría presentó los antecedentes y la justificación de las propuestas relativas a las disposiciones en materia de gobernanza y la delegación de facultades permanente. Las propuestas consistían en lo siguiente: garantizar la supervisión estratégica de la Junta por medio de un proceso de consulta racionalizado; optimizar la delegación de facultades permanente; simplificar el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, y ampliar el portal de información sobre los planes estratégicos para los países (PEP) introduciendo datos adicionales a fin de mejorar su utilidad para los usuarios, en consonancia con las recomendaciones 7 y 8 del informe del Auditor Externo sobre los presupuestos de las carteras de proyectos en los países¹.
2. En el cuadro 1 figura un resumen de las cuatro propuestas presentadas durante la consulta oficiosa. Tras un intenso debate, la dirección convino en perfeccionar la propuesta 2, relativa a la delegación de facultades permanente, y la propuesta 3, relativa al proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis. En esta actualización se presentan las propuestas revisadas, que reflejan la retroinformación facilitada por dichos Estados durante la consulta.

Cuadro 1: Resumen de las propuestas relativas a las disposiciones en materia de gobernanza y a la delegación de facultades permanente		
Propuesta presentada en la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Actualización	Referencia
1. Racionalizar el proceso de consulta de dos etapas al tiempo que se garantiza la participación estratégica de la Junta	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Párrafos 23 a 33 del documento de referencia para la consulta del 4 de septiembre de 2019
2. La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos relacionados con el fomento de la resiliencia o la eliminación de las causas profundas. La facultad de aprobación de las otras revisiones se delegará en el Director Ejecutivo o, en el caso de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, en el Director Ejecutivo y, de ser necesario, en el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).	Se ha sometido a revisión después de la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Párrafos 34 a 49 del documento de referencia para dicha consulta del 4 de septiembre de 2019 Párrafos 5 a 20 y anexo I de esta actualización

¹ Véase: WFP/EB.A.2019/6-E/1.

Cuadro 1: Resumen de las propuestas relativas a las disposiciones en materia de gobernanza y a la delegación de facultades permanente

Propuesta presentada en la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Actualización	Referencia
3. Simplificar el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis mediante la notificación y la transmisión de esas revisiones ² a los Estados Miembros	Se ha sometido a revisión después de la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Párrafos 50 a 62 y anexo III del documento de referencia para la consulta del 4 de septiembre de 2019 Párrafos 21 a 33 de esta actualización
4. Comunicar datos más pormenorizados a través del portal de información sobre los PEP a fin de mejorar su utilidad para los usuarios en consonancia con las recomendaciones 7 y 8 del informe del Auditor Externo sobre los presupuestos de las carteras de proyectos en los países	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019	Párrafos 63 a 66 del documento de referencia para la consulta del 4 de septiembre de 2019

3. En el presente documento también se someten al examen de los Estados Miembros un proyecto de propuestas de delegación de facultades permanente en el Director Ejecutivo (véase el anexo I), el proyecto de enmiendas al Reglamento General del PMA necesarias para ejecutar los planes estratégicos plurinacionales (véase el anexo II), y la propuesta de proyecto de decisión sobre la actualización de la hoja de ruta integrada, que se presentarán para examen a la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2019 (véase el anexo III).
4. La retroinformación recibida en la consulta oficiosa del 19 de septiembre de 2019 se incorporará en las propuestas que se presentarán para examen a la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2019. La delegación de facultades permanente se presentará a la aprobación de la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020 y, si se aprueba, entrará en vigor el 1 de marzo de 2020. Las disposiciones en materia de gobernanza con respecto al proceso de consulta racionalizado y al examen realizado por los Estados Miembros de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, que se presentarán a la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2019, entrarían en vigor en 2020.

Propuesta revisada de delegación de facultades permanente

5. Los párrafos 6 a 20 que figuran a continuación sustituyen los párrafos 42 a 49 del documento de referencia elaborado para la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019. En estos se describen las propuestas revisadas de delegación de facultades para tener en cuenta la información recibida de los Estados Miembros durante la consulta oficiosa. En el anexo I se exponen las propuestas de delegación de facultades permanente propiamente dichas.

Facultad de aprobación inicial

6. El modelo de gobernanza de la hoja de ruta integrada tiene por finalidad fortalecer la función esencial de aprobación ejercida por la Junta, reducir la fragmentación para mejorar

² Se transmitirán todas las revisiones de los PEP y PEP provisionales relacionadas con intervenciones ante crisis cuyo valor sea superior a 7,5 millones de dólares EE.UU.

la supervisión estratégica de la Junta y mantener la capacidad del PMA de intervenir rápidamente en casos de emergencia.

7. La Junta aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales, a excepción de los casos descritos en el siguiente párrafo. Las constataciones del examen de la aplicación de la delegación de facultades provisional confirman que el marco de la hoja de ruta integrada ha dado lugar, de manera demostrable sobre la base de datos empíricos, a una mejora de la función de aprobación y supervisión ejercida por la Junta. Como se expuso brevemente en la consulta oficiosa del 10 de julio de 2019³, se ha constatado un fortalecimiento considerable de la función de aprobación de los programas del PMA (PEP y PEP provisionales) ejercida por la Junta en términos de valor absoluto (de 4.400 millones de dólares en el período comprendido entre 2011 y 2016 a 13.400 millones de dólares en 2018) y como porcentaje de las aprobaciones anuales (de un promedio anual del 53 % en el período comprendido entre 2011 y 2016 al 96 % en 2018), con respecto a lo que ocurría con el sistema basado en proyectos.
8. De conformidad con la política en materia de planes estratégicos para los países⁴, en los casos en que un PEP, un PEP provisional o un nuevo efecto estratégico esté financiado en su totalidad por el país anfitrión, si este último opta por no someterlo a la aprobación de la Junta, podrá aprobar ese plan o efecto el Director Ejecutivo. Teniendo en cuenta la retroinformación recibida de los Estados Miembros, la dirección ha determinado que no podrán asignarse fondos multilaterales a un PEP, un PEP provisional o un efecto estratégico financiado por un país anfitrión y que la Junta no haya aprobado.

Facultades para aprobar modificaciones

9. Un cambio sustancial es aquel que añade o suprime un efecto estratégico. Todo cambio sustancial de un PEP o un PEP provisional se someterá a la aprobación de la Junta, excepto cuando el efecto estratégico de que se trate esté relacionado con actividades de emergencia o de prestación de servicios o esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta.
10. La dirección propone recurrir a la delegación de facultades para mantener la rapidez y la eficacia de las intervenciones del PMA en emergencias y garantizar que la función de supervisión de la Junta se mantenga para cambios importantes en las operaciones maximizando al mismo tiempo los aumentos de eficiencia interna mediante la delegación de la facultad de aprobación en el Director Ejecutivo para cambios de menor importancia.

Propuesta de delegación permanente de facultades para los aumentos presupuestarios que no estén relacionados con cambios sustanciales, intervenciones de emergencia o la prestación de servicios

11. Habida cuenta del análisis de la aplicación de la delegación de facultades provisional, la amplia retroinformación y las lecciones extraídas de las oficinas en los países, de los despachos regionales y de las direcciones de la Sede, así como la retroinformación proveniente de la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019 y de su examen posterior, la dirección propone establecer un umbral anual de 36 millones de dólares para la delegación de facultades; todas las revisiones cuyo valor supere este monto en un año civil, tendrán que someterse a la aprobación de la Junta. El umbral propuesto no se aplica a los nuevos PEP y PEP provisionales, a los cambios sustanciales en los PEP, los PEP provisionales, las operaciones de emergencia limitadas o los PEP provisionales de transición posteriores a

³ Consulta oficiosa del 10 de julio de 2019: "Hoja de ruta integrada: informe de actualización sobre las disposiciones en materia de gobernanza".

⁴ Véase: WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1 (párrafos 38 y 39).

operaciones de emergencia limitada ni a las revisiones relacionadas con una intervención de emergencia o con la prestación de servicios.

12. Las revisiones de los PEP y PEP provisionales que apruebe el Director Ejecutivo se resumirán anualmente en cada año civil. Será necesario someter a la aprobación de la Junta toda revisión de un PEP o un PEP provisional que lleve el monto total de la suma de esa revisión presupuestaria y de todas las revisiones anteriores aprobadas por el Director Ejecutivo por encima del umbral de 36 millones de dólares en un año civil. Cada vez que la Junta apruebe una revisión, el monto acumulado de las revisiones aprobadas hasta esa fecha por el Director Ejecutivo y la Junta volverá a establecerse en cero.
13. En aras de la visibilidad y para garantizar que la Junta siga desempeñando con eficacia su función de supervisión, de conformidad con la práctica actual, todas las revisiones aprobadas que den lugar a un aumento del presupuestos de los PEP o PEP provisionales igual o superior a 7,5 millones de dólares se publicarán en el sitio web del PMA. El portal de información sobre los PEP seguirá actualizándose mediante la adición de todas las revisiones aprobadas. Podrían introducirse mejoras por lo que se refiere a la notificación a los Estados Miembros de los nuevos cambios publicados, en especial por correo electrónico para informar a los miembros de la Junta. Por último, además del Plan de Gestión anual, el Informe Anual de las Realizaciones y los informes anuales sobre los países, se presentarán a la Junta dos veces al año informes en los que se facilitarán detalles sobre el ejercicio por el Director Ejecutivo de las facultades en él delegadas.

Justificación

14. El umbral monetario único en dólares representa una simplificación importante con respecto a la delegación de facultades provisional, en la que se utilizan un umbral máximo en valor absoluto de 150 millones de dólares y un umbral proporcional del 25 % del último presupuesto del PEP o PEP provisional aprobado por la Junta. Como se describe brevemente en el párrafo 12, el umbral de 36 millones de dólares se aplicaría de forma acumulativa durante un año civil y volvería al valor de cero al principio de cada nuevo año. Esto facilitaría la realización de revisiones oportunas que permitieran adaptarse al contexto operacional en función de las necesidades.
15. El umbral de 36 millones de dólares se estableció teniendo en cuenta el análisis de los presupuestos anuales de los PEP y PEP provisionales para el período 2018-2022 y las diferencias de tamaño entre las distintas operaciones de los PEP. En primer lugar, la dirección examinó el valor promedio de los presupuestos anuales de los PEP y PEP provisionales durante este período, que ascendía a 122 millones de dólares. Posteriormente, se aplicó un umbral proporcional del 30 %, lo cual dio por resultado el umbral monetario único de 36 millones de dólares. Al aplicar el umbral propuesto a las revisiones a partir de 2018, la Secretaría llegó a la conclusión de que no habría ningún cambio en el número de revisiones presentadas a la Junta para aprobación⁵.
16. La propuesta del umbral anual único en dólares tiene un precedente en el umbral anual que se aplicaba a las revisiones de las operaciones prolongadas de socorro y recuperación (OPSR) y los programas de desarrollo dentro del marco basado en los proyectos. Por lo tanto, es congruente con las revisiones que el Director Ejecutivo y la Junta aprobaban anteriormente. La dirección consideró asimismo la posibilidad de proponer un umbral monetario único de 48 millones de dólares. Este monto estaba basado en el umbral de 20 millones de dólares aplicado al valor en alimentos en el caso de las OPSR, que por extrapolación arrojaba un presupuesto total para las OPSR de 48 millones de dólares. Sin

⁵ En 2018, la Junta aprobó dos revisiones (PEP para Honduras y PEP provisional de transición para Turquía).

embargo, se determinó que si se aplicaba un umbral de 48 millones de dólares a las revisiones no relacionadas con situaciones de emergencia, la Junta no tendría una visibilidad suficiente, sobre todo con respecto a las operaciones en los países de menor escala.

17. Cabe destacar que el umbral monetario único de 36 millones de dólares obedece a la retroinformación proveniente del terreno según la cual la delegación de facultades provisional para aprobar las revisiones es excesivamente compleja y engorrosa y debería simplificarse. Asimismo, las lecciones extraídas sobre el terreno fueron validadas por el Comité de Auditoría, que señaló la complejidad de la delegación de facultades vigente⁶. La dirección prevé que la simplicidad de esta propuesta permitirá guardar un equilibrio adecuado entre las funciones de supervisión y aprobación de la Junta para estos tipos de cambios, además de contribuir a la eficiencia a través de la delegación de facultades en el Director Ejecutivo.
18. La dirección acoge con satisfacción la retroinformación de la Junta sobre la propuesta de delegación permanente de facultades para los aumentos presupuestarios que no estén relacionados con cambios sustanciales, intervenciones de emergencia o la prestación de servicios.

Propuesta 2a: La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos provenientes de un PEP o un PEP provisional⁷. Aprobará asimismo los aumentos presupuestarios que superen los 36 millones de dólares en un año civil y se refieran a revisiones no relacionadas con una situación de emergencia de uno o más efectos estratégicos individuales de un PEP o PEP provisional.

Mantenimiento de la delegación de otras facultades en el Director Ejecutivo aplicada durante el período provisional

19. La Secretaría considera que la delegación de facultades es un componente fundamental del marco de gobernanza porque permite al PMA ser lo suficientemente ágil y atender las necesidades operacionales. Sobre la base de los principios de buena gobernanza y de la experiencia adquirida en la ejecución de los PEP, PEP provisionales, PEP provisionales de transición y las operaciones de emergencia limitadas a lo largo de 2017, 2018 y hasta la fecha, la dirección propone que la Junta siga delegando en el Director Ejecutivo las facultades siguientes que actualmente se delegan en él de manera provisional:
 - i. aprobación inicial de las operaciones de emergencia limitadas y los PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de ese tipo, con la aprobación del Director General de la FAO cuando el presupuesto de la operación de emergencia limitada o de los componentes relacionados con una situación de emergencia del PEP provisional de transición supere los 50 millones de dólares⁸;

⁶ En el párrafo 38 del Informe Anual del Comité de Auditoría (WFP.EB/A/2019/6-C/1, que abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019), se señala que “[s]e debe revisar la delegación de facultades pues el sistema actual no es lo suficientemente ágil para atender las necesidades operacionales del PMA”.

⁷ Excepto cuando el PEP, el PEP provisional o el efecto estratégico de que se trate esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva o cuando el efecto estratégico esté relacionado con actividades de emergencia o de prestación de servicios.

⁸ Véase el inciso (a)(i) del Apéndice del Reglamento General.

- ii. aprobación inicial de los PEP y PEP provisionales financiados en su totalidad por países anfitriones que no hayan solicitado que la Junta apruebe los planes⁹;
- iii. aprobación de la revisión de cualquier operación de emergencia limitada o revisión relacionada con una situación de emergencia de los PEP, PEP provisionales o PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de ese tipo, con la aprobación del Director General de la FAO cuando los aumentos presupuestarios conexos sean superiores a 50 millones de dólares¹⁰;
- iv. aprobación de la revisión a la baja de cualquier efecto estratégico individual de los PEP, PEP provisionales o PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de emergencia limitadas¹¹;
- v. aprobación de la revisión de componentes no relacionados con una situación de emergencia de PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de emergencia limitadas¹²;
- vi. aprobación de la revisión de un PEP, un PEP provisional o un efecto estratégico financiado en su totalidad por el país anfitrión¹³;
- vii. aprobación de la adición a un PEP o un PEP provisional de un efecto estratégico financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado que la Junta apruebe el efecto estratégico¹⁴, y
- viii. aprobación de revisiones relacionadas con actividades de prestación de servicios¹⁵.

Propuesta 2b: Mantener la delegación de otras facultades en el Director Ejecutivo aplicada durante el período provisional.

20. La retroinformación adicional recibida de la Junta durante la consulta oficiosa del 19 de septiembre de 2019 y el segundo período de sesiones ordinario de 2019 se examinará antes de que la propuesta de delegación de facultades permanente se presente a la Junta para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2020.

Propuesta revisada de simplificación del examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis

21. Los párrafos 22 a 33 que figuran a continuación tienen por finalidad sustituir los párrafos 57 a 62 del documento de referencia elaborado para la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019. En estos se describe la propuesta revisada de simplificación del examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis para tener en cuenta la información recibida de dichos Estados durante la consulta oficiosa.
22. Sobre la base de la retroinformación recibida durante la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019 y a raíz del examen interno del interés que reviste para los Estados

⁹ Véase el inciso (a)(ii) del Apéndice del Reglamento General.

¹⁰ Véase el inciso (b)(i) del Apéndice del Reglamento General.

¹¹ Véase el inciso (b)(iii) del Apéndice del Reglamento General.

¹² Véase el inciso (b)(iv) del Apéndice del Reglamento General.

¹³ Véase el inciso (b)(v) del Apéndice del Reglamento General.

¹⁴ Véase el inciso (b)(vi) del Apéndice del Reglamento General.

¹⁵ Véase el inciso (b)(vii) del Apéndice del Reglamento General.

Miembros la transmisión de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, la dirección propone comunicar a los Estados Miembros las revisiones de ese tipo cuyo valor supere los 50 millones de dólares, para que formulen observaciones al respecto antes de su aprobación conjunta por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO.

23. Con arreglo a la propuesta revisada, el proceso de examen de los Estados Miembros se reducirá de cinco a cuatro días. Se eliminará el quinto día, que estaba reservado inicialmente para que dichos Estados dieran su opinión con respecto a las observaciones de los demás. No obstante, los Estados Miembros podrán seguir viendo todas las observaciones formuladas por los demás Estados Miembros y las respuestas del PMA.
24. Por otro lado, para salvaguardar la flexibilidad y garantizar la puntualidad, rapidez y eficacia de las intervenciones de emergencia, puede haber casos en los que el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO aprueben una revisión relacionada con intervenciones ante crisis que supere los 50 millones de dólares sin haberla transmitida para recibir observaciones con antelación. Se optará por esa modalidad de aprobaciones solo cuando, por falta de tiempo y debido a la imprevisibilidad de la intervención de emergencia, el PMA se viera obligado a intervenir sin demora.
25. En esas circunstancias, la dirección proporcionará una breve nota informativa en la que se explicarán el contexto operacional y el carácter urgente de la intervención. La revisión se notificará rápidamente a los Estados Miembros, como se señala en el siguiente párrafo, pero la revisión presupuestaria relacionada con intervenciones ante crisis no se transmitirá a dichos Estados para que formulen observaciones en un plazo de cuatro días. Por otro lado, de conformidad con el artículo III.2(b) del Reglamento de la Junta Ejecutiva, los Estados Miembros pueden solicitar que la revisión se examine un período de sesiones de la Junta después de su aprobación.
26. Se seguirán notificando a los Estados Miembros todas las revisiones presupuestarias aprobadas que estén relacionadas con intervenciones ante crisis y den lugar a un aumento del presupuesto igual o superior a 7,5 millones de dólares. Se publicarán los documentos sobre las revisiones y se actualizará el portal de información sobre los PEP incluyendo los cambios presupuestarios tras su aprobación por parte del Director Ejecutivo y, de ser necesario, del Director General de la FAO. Podrían introducirse mejoras en la notificación a los Estados Miembros de los nuevos cambios publicados, en especial por correo electrónico para informar a los miembros de la Junta. Además del Plan de Gestión anual, el Informe Anual de las Realizaciones y los informes anuales sobre los países, se presentarán a la Junta dos veces al año informes en los que se facilitarán detalles sobre el ejercicio por el Director Ejecutivo de las facultades en él delegadas, entre ellas la facultad de aprobar revisiones y los correspondientes aumentos presupuestarios relacionados con una situación de emergencia de un PEP, un PEP provisional, una operación de emergencia limitada o un PEP provisional de transición posterior a una operación de ese tipo.

Justificación

27. En el marco de la hoja de ruta integrada, la Junta dispone por primera vez de facultades de aprobación inicial de todas las operaciones del PMA en todos los contextos¹⁶, en particular con respecto a los efectos estratégicos relacionados con intervenciones ante crisis prolongadas, previsibles y recurrentes, actividades de prestación de servicios y actividades financiadas en su totalidad por países anfitriones que hayan solicitado la aprobación de la

¹⁶ A excepción de los PEP y PEP provisionales financiados en su totalidad por países anfitriones, cuando estos no hayan solicitado que la Junta Ejecutiva apruebe los planes, las operaciones de emergencia limitadas o los PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de ese tipo.

Junta Ejecutiva. Esto supone una mejora significativa en materia de transparencia, supervisión y rendición de cuentas.

28. En esta propuesta revisada se mantiene el proceso de examen por los Estados Miembros en el caso de revisiones importantes relacionadas con intervenciones ante crisis con el fin de garantizar una visibilidad suficiente. Sin embargo, como se señala en el párrafo 23 y en consonancia con las observaciones formuladas por los Estados Miembros, la dirección propone una reducción de un día en el proceso para evitar retrasos operacionales.
29. Por otro lado, el umbral monetario único de 50 millones de dólares representa una simplificación importante con respecto a los umbrales que se aplican actualmente en el proceso de examen, es decir, lo que sea menor entre 150 millones de dólares y el 25 % del presupuesto total. El umbral de 50 millones de dólares concuerda con el umbral establecido para la aprobación conjunta con el Director General de la FAO de las revisiones presupuestarias relacionadas con intervenciones ante crisis. Asimismo, permite garantizar que la facultad de aprobación se delegue en el Director Ejecutivo en el caso de revisiones relativamente menores, lo cual reduce también la carga administrativa, sobre todo para las oficinas en los países pequeñas.
30. Al 9 de septiembre de 2019, de las 51 revisiones presupuestarias de efectos estratégicos relacionados con intervenciones ante crisis, 20 superaban los umbrales presupuestarios aplicables y se habían sometido al proceso de examen en cinco días por los Estados Miembros. Si se hubiera aplicado el umbral monetario único de 50 millones de dólares, 14 revisiones presupuestarias lo habrían superado. Esta cifra incluye 13 revisiones presupuestarias que habían examinado los Estados Miembros y una revisión presupuestaria adicional, del PEP para el Afganistán, cuyo presupuesto aumentó en 127,9 millones de dólares, pero sin superar el umbral presupuestario de 150 millones de dólares o del 25 % del presupuesto total.
31. Como se señaló durante la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019, el proceso ha ocasionado un retraso promedio de 10 días hábiles en las intervenciones del PMA. Sin embargo, la dirección prevé que gracias a la versión revisada de la propuesta 3, que implica una reducción del plazo de examen y elimina la obligación de transmitir las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis después de la aprobación conjunta del Director Ejecutivo y el Director General de la FAO cuando el Director Ejecutivo haya renunciado a este proceso, la dirección contará con la flexibilidad necesaria al tiempo que se limitarán los retrasos operacionales y se aliviará la carga administrativa, sobre todo para las oficinas en los países que hacen frente a crisis urgentes que requieren que se intervenga sin demora.
32. Se seguirían celebrando reuniones informativas operacionales sobre las intervenciones del PMA ante crisis y los Estados Miembros podrían solicitar que una revisión se examine en un período de sesiones de la Junta posterior a su aprobación¹⁷. Las oficinas en los países seguirían consultando a las misiones locales acerca de las revisiones y comunicando los documentos pertinentes, que suelen elaborarse en el contexto de las evaluaciones de la situación humanitaria.
33. A reserva de la retroinformación que se reciba de los Estados Miembros, el proceso modificado entraría en vigor en 2020.

¹⁷ En el artículo III.2(b) del Reglamento de la Junta Ejecutiva se dispone lo siguiente: “El Director Ejecutivo preparará un programa provisional en el que tendrá en cuenta el plan de trabajo anual. El programa provisional incluirá todos los temas exigidos por el presente Reglamento o propuestos [...] por cualquier miembro de la Junta [...]”.

Propuesta 3: Modificar el proceso de examen por los Estados Miembros transmitiéndoles, para fines de formulación de observaciones, solo las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis cuyo valor supere los 50 millones de dólares y reduciendo a cuatro días el plazo para la formulación de comentarios.

Resumen de las propuestas

34. Tras la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019, la Secretaría solicita retroinformación de la Junta sobre las siguientes propuestas:

Propuesta 1: Racionalizar el proceso de consulta en dos etapas al tiempo que se garantiza la participación estratégica de la Junta.

Propuesta 2a: La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos provenientes de los PEP o los PEP provisionales¹⁸. Aprobará asimismo los aumentos presupuestarios que superen los 36 millones de dólares en un año civil y se refieran a revisiones no relacionadas con una situación de emergencia de uno o más efectos estratégicos individuales de un PEP o PEP provisional.

Propuesta 2b: Mantener la delegación de otras facultades en el Director Ejecutivo aplicada durante el período provisional (véase el párrafo 19).

Propuesta 3: Modificar el proceso de examen por los Estados Miembros transmitiéndoles, para fines de formulación de observaciones, solo las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis cuyo valor supere los 50 millones de dólares y reduciendo a cuatro días el plazo para la formulación de comentarios.

Propuesta 4: Facilitar datos más pormenorizados a través del portal de información sobre los PEP a fin de mejorar su utilidad para los usuarios en consonancia con las recomendaciones 7 y 8 del informe del Auditor Externo sobre los presupuestos de las carteras de proyectos en los países.

35. La aplicación de estas propuestas no afectaría al aumento de la aprobación de los programas por la Junta y garantizaría que el PMA cuente con la agilidad necesaria para intervenir con eficacia y eficiencia y con la flexibilidad requerida para cumplir los requisitos del nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y que esté en condiciones de reducir la carga administrativa de las oficinas en los países.

36. Basándose en las observaciones recibidas en la consulta oficiosa del 19 de septiembre de 2019, la dirección perfeccionará las propuestas y las presentará a la Junta para que las examine en su segundo período de sesiones ordinario de 2019. Teniendo en cuenta las opiniones de la Junta, las propuestas de delegación de facultades permanente se presentarán para aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2020. De ser aprobadas, se enmendará el Apéndice del Reglamento General y la delegación de facultades permanente entrará en vigor el 1 de marzo de 2020.

¹⁸ Excepto cuando el PEP, el PEP provisional o el efecto estratégico de que se trate esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva o cuando el efecto estratégico esté relacionado con actividades de emergencia o de prestación de servicios.

Otras cuestiones

Proyecto de enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA para poder ejecutar planes estratégicos plurinacionales

37. En su segundo período de sesiones ordinario de 2018, la Junta aprobó enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA para armonizar la terminología y las definiciones con la estructura de la hoja de ruta integrada¹⁹. En el mismo documento, la dirección describió brevemente el enfoque adoptado para regiones como el Pacífico y el Caribe, donde el PMA trabaja en temas (la preparación en casos de desastre, por ejemplo) que son pertinentes para varios Estados pequeños de una misma región geográfica que no disponen de un PEP, un PEP provisional ni un PEP provisional de transición. En esos casos, la Junta aprobaría un plan estratégico plurinacional, que también podría ser provisional o de transición por su naturaleza, en cuanto plan único que abarcaría todos los países en los que el PMA tendría previsto realizar una intervención. Cabe señalar que los planes estratégicos plurinacionales se ajustan a la estructura programática y presupuestaria del marco de planificación estratégica por países. Los planes no se solaparían con ninguno de los PEP, PEP provisionales, operaciones de emergencia limitadas o PEP provisionales de transición posteriores a operaciones de ese tipo.
38. En su período de sesiones anual de 2019, la Junta aprobó el plan estratégico plurinacional provisional para el Pacífico²⁰ y, en su segundo período de sesiones ordinario de 2019, se le presentará para aprobación el plan estratégico plurinacional provisional para el Caribe. El plan estratégico plurinacional provisional para el Pacífico contiene las excepciones temporales necesarias al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA y a la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para que las normas y los reglamentos del PMA se apliquen de forma análoga, de modo que la expresión “plan estratégico para el país” signifique “plan estratégico plurinacional” y el término “país” se refiera a los múltiples países abarcados por dicho plan. Según se prevé, el proyecto de decisión sobre la aprobación del plan estratégico plurinacional provisional para el Caribe, que se presentará en el segundo período de sesiones ordinario de 2019, contendrá una disposición similar que se modificará en caso necesario para tener en cuenta la experiencia adquirida con la ejecución del plan estratégico plurinacional provisional para el Pacífico.
39. En el anexo II se enuncian las propuestas de enmiendas al Reglamento General que facilitarán la introducción de los planes estratégicos plurinacionales. Tomando en consideración la retroinformación facilitada por la Junta en esa consulta oficiosa y en su segundo período de sesiones ordinario de 2019, la dirección someterá las enmiendas necesarias al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA a la aprobación de la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020, junto con la delegación de facultades permanente.

¹⁹ Véase: WFP/EB.2/2018/5-A/1.

²⁰ Véase: WFP/EB.A/2019/8-B/3.

ANEXO I

El cuadro que figura más abajo presenta las propuestas de delegación de facultades, que entrarán en vigor a partir del 1 de marzo de 2020, y refleja las propuestas 2a y 2b enunciadas en el cuerpo del presente documento.

Cabe señalar que las referencias a la categoría de PEP provisionales de transición se han modificado en la medida en que esta categoría, con arreglo a la delegación de facultades provisional, hacía referencia a dos tipos de planes distintos.

Una de las categorías de los PEP provisionales de transición correspondía a documentos de proyectos aprobados anteriormente y era utilizada por las oficinas en los países para asegurar la transición entre el sistema basado en proyectos y el sistema de la hoja de ruta integrada. Estos planes se introdujeron en enero de 2018 por una duración máxima de dos años¹. Su ejecución terminará pues cuando la delegación de facultades permanente entre en vigor en 2020. Por consiguiente, no están mencionados en las propuestas de delegación de facultades.

La otra categoría de los PEP provisionales de transición se utilizará para asegurar el empalme entre la conclusión de una operación de emergencia limitada y el inicio de un PEP o un PEP provisional. El artículo II.2 del Reglamento General hace referencia a esos planes, que forman parte integrante del marco de planificación estratégica por países, utilizando el nombre de PEP provisionales de transición. En las propuestas de delegación de facultades se utiliza simplemente el nombre de PEP provisionales de transición. Con arreglo a las propuestas de delegación de facultades, las facultades de aprobación en el caso de estos planes son las mismas que en el marco de la delegación de facultades provisional.

Teniendo en cuenta las orientaciones y la retroinformación recibidas de la Junta Ejecutiva, así como los resultados de los exámenes internos continuos, es posible que haya más revisiones. Por lo tanto, las revisiones aquí presentadas son de carácter preliminar y podrían volver a modificarse antes de presentarse para aprobación a la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020.

¹ Véanse el párrafo 97 de la política en materia de planes estratégicos para los países (WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1), así como el punto vii) de la decisión y los párrafos conexos 109 a 111 del informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada (WFP/EB.2/2018/5-A/1).

Texto	Observaciones
<p>A continuación se indican las facultades delegadas en el Director Ejecutivo por la Junta Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI.2(c) del Estatuto del PMA.</p>	<p>En virtud del artículo VI.2(c) del Estatuto del PMA, la Junta es responsable de la aprobación de las actividades del PMA, pero puede delegar en el Director Ejecutivo las facultades de aprobación que considere necesarias.</p>
<p>A. Aprobación inicial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones de emergencia limitadas y PEP provisionales de transición, mediante aprobación conjunta del Director Ejecutivo y el Director General de la FAO cuando el valor de las operaciones de emergencia limitadas o de los componentes relacionados con una emergencia del PEP provisional de transición supere los 50 millones de dólares. 2. PEP y PEP provisionales financiados en su totalidad por un país anfitrión cuando este no haya pedido que la Junta Ejecutiva apruebe el plan. 	<p>Esta disposición establece los casos de aprobación inicial que se delegan en el Director Ejecutivo.</p> <p>Todos los casos de aprobación que no se deleguen expresamente en el Director Ejecutivo, junto con el Director General de la FAO cuando proceda, quedan como consecuencia lógica en manos de la Junta Ejecutiva.</p> <p>Por consiguiente, la Junta conserva la facultad de aprobar los PEP y los PEP provisionales —a excepción de los que estén financiados en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado que se sometan a la aprobación de la Junta—, dado que esta facultad no se delega en el Director Ejecutivo.</p>
<p>B. Aprobación de modificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de cualquier operación de emergencia limitada, o revisión de un PEP, un PEP provisional o un PEP provisional de transición, que esté relacionada con una situación de emergencia, mediante aprobación conjunta del Director Ejecutivo y el Director General de la FAO para todo aumento que supere los 50 millones de dólares. 2. Revisión al alza de uno o más efectos estratégicos individuales de un PEP o PEP provisional, siempre que el importe total de dichas revisiones no supere los 36 millones de dólares en un año civil. 	<p>Esta disposición establece los casos de aprobación de modificaciones del marco de planificación estratégica por países que se delegan en el Director Ejecutivo, que ejercerá la facultad solo o conjuntamente con el Director General de la FAO.</p> <p>Todos los casos de aprobación que no se deleguen expresamente en el Director Ejecutivo, junto con el Director General de la FAO cuando proceda, quedan como consecuencia lógica en manos de la Junta Ejecutiva.</p> <p>Por consiguiente, la Junta conserva la facultad de aprobar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los aumentos del valor de los efectos estratégicos que superen el umbral especificado, y 2. la adición o supresión de efectos estratégicos completos incluidos en un PEP o un PEP provisional, excepto cuando los efectos estratégicos estén relacionados exclusivamente con actividades de emergencia o de prestación de servicios o estén financiados en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva, en cuyo caso la adición o supresión recae en las facultades generales de que goza el Director Ejecutivo en esas esferas.

Texto	Observaciones
<ol style="list-style-type: none"> 3. Revisión a la baja de uno o más efectos estratégicos individuales de un PEP o PEP provisional. 4. Revisión de componentes que no sean de emergencia de un PEP provisional de transición. 5. Revisión de un PEP, un PEP provisional o un efecto estratégico financiado en su totalidad por el país anfitrión. 6. Adición a un PEP o PEP provisional de un efecto estratégico financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado a la Junta Ejecutiva la aprobación del efecto estratégico. 7. Revisiones relacionadas con actividades de prestación de servicios. 	<p>La Secretaría contabilizará de forma acumulativa los aumentos aprobados en virtud de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para evaluar su incidencia en el PEP o el PEP provisional, restableciendo el cálculo a cero cuando la Junta apruebe un aumento o, a más tardar, al principio del año civil siguiente. El valor de las revisiones relacionadas con una situación de emergencia no se contabilizará de forma acumulativa.</p> <p>Con arreglo a las facultades de que goza el Director Ejecutivo para aprobar componentes no relacionados con una situación de emergencia de los PEP provisionales de transición, se delegan en él las facultades de aprobar todas las revisiones de ese tipo correspondientes a dichos planes.</p> <p>Se delegan en el Director Ejecutivo las facultades de aprobación de actividades de prestación de servicios distintas de aquellas incluidas en un PEP o un PEP provisional aprobado inicialmente por la Junta Ejecutiva.</p> <p>Las revisiones relacionadas con actividades de emergencia o de prestación de servicios, o la adición o supresión de un efecto estratégico, no se contabilizarán en el monto utilizado para determinar si han de aplicarse o no los umbrales de aprobación de la Junta.</p>

ANEXO II

Las revisiones del Reglamento General enunciadas en este anexo reflejan las enmiendas jurídicas necesarias para llevar a la práctica la propuesta de política en materia de planes estratégicos plurinacionales, que se detalla en los párrafos 37 a 39 del presente documento. Teniendo en cuenta las orientaciones y la retroinformación recibidas de la Junta Ejecutiva, así como los resultados de los exámenes internos continuos, es posible que haya más revisiones. Por lo tanto, las revisiones aquí presentadas son de carácter preliminar y podrían volver a modificarse antes de presentarse para aprobación a la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020

Cabe señalar que en el cuadro que figura a continuación solo se incluyen los artículos y disposiciones reglamentarias modificados. En aras de la brevedad y para facilitar la consulta, se han omitido los artículos y disposiciones reglamentarias que no han sido objeto de modificaciones.

REGLAMENTO GENERAL: TEXTO ACTUAL	REGLAMENTO GENERAL: TEXTO PROPUESTO (el texto nuevo está subrayado)
<p>Artículo II.2: Categorías de programas</p> <p>Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:</p> <p>(a) planes estratégicos para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país y se elaboran siguiendo un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país;</p> <p>(b) planes estratégicos provisionales para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país y se elaboran sin un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país;</p> <p>(c) operaciones de urgencia limitadas, que comprenden la prestación de socorro de urgencia en uno o más países para los cuales el PMA no dispone de un plan estratégico para el país ni de un plan estratégico provisional para el país, y</p> <p>(d) planes estratégicos provisionales de transición para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país que se realizarán entre la conclusión de una operación de urgencia limitada y el inicio de un plan estratégico para el país o un plan estratégico provisional para el país.</p>	<p>Artículo II.2: Categorías de programas</p> <p>Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:</p> <p>(a) planes estratégicos para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país <u>o más países</u> y se elaboran siguiendo un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país <u>o países</u>;</p> <p>(b) planes estratégicos provisionales para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país <u>o más países</u> y se elaboran sin un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país <u>o países</u>;</p> <p>(c) operaciones de urgencia limitadas, que comprenden la prestación de socorro de urgencia en uno o más países para los cuales el PMA no dispone de un plan estratégico para el país ni de un plan estratégico provisional para el país, y</p> <p>(d) planes estratégicos provisionales de transición para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país <u>o más países</u> que se realizarán entre la conclusión de una operación de urgencia limitada y el inicio de un plan estratégico para el país o un plan estratégico provisional para el país.</p>

Artículo X.2: Elaboración de programas

(a) El PMA trabajará con los gobiernos, empleando, cuando esté disponible, el análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país, para evaluar las necesidades y elaborar programas con la colaboración de las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes.

(b) Los programas deberán integrar los planes y prioridades humanitarios y de desarrollo de los países beneficiarios y establecer vinculaciones claras con las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida, siempre que sea posible, la programación conjunta.

(c) En todos los programas:

(i) se definirán el tipo de asistencia que prestará el PMA, los beneficiarios seleccionados, las zonas geográficas donde se prestará la asistencia y los resultados que se espera obtener, y

(ii) figurará un presupuesto de la cartera de proyectos en el país que abarcará todos los costos del programa y estará estructurado con arreglo a las categorías de costos siguientes:

1. costos de transferencia, que corresponden al valor monetario de los artículos, el efectivo o los servicios prestados, y a los costos de entrega conexos;
2. costos de ejecución, que corresponden a los gastos relacionados con actividades específicas en el marco del programa distintos de los costos de transferencia;
3. costos de apoyo directo, que corresponden a los gastos a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad específica dentro del mismo, y
4. costos de apoyo indirecto, que son los costos que no pueden asociarse directamente con la ejecución del programa.

Artículo X.2: Elaboración de programas

(a) El PMA trabajará con los gobiernos, empleando, cuando esté disponible, el análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país, para evaluar las necesidades y elaborar programas con la colaboración de las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes.

(b) Los programas deberán integrar los planes y prioridades humanitarios y de desarrollo de los países beneficiarios y establecer vinculaciones claras con las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida, siempre que sea posible, la programación conjunta.

(c) En todos los programas:

(i) se definirán el tipo de asistencia que prestará el PMA, los beneficiarios seleccionados, las zonas geográficas donde se prestará la asistencia y los resultados que se espera obtener, y

(ii) figurará un presupuesto de la cartera de proyectos en el país que abarcará todos los costos de los programas previstos para el país o los países interesado(s), y estará estructurado con arreglo a las categorías de costos siguientes:

1. costos de transferencia, que corresponden al valor monetario de los artículos, el efectivo o los servicios prestados, y a los costos de entrega conexos;
2. costos de ejecución, que corresponden a los gastos relacionados con actividades específicas en el marco del programa distintos de los costos de transferencia;
3. costos de apoyo directo, que corresponden a los gastos a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad específica dentro del mismo, y
4. costos de apoyo indirecto, que son los costos que no pueden asociarse directamente con la ejecución del programa.

Proyecto de decisión

Habiendo examinado el documento titulado "Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada" (WFP/EB.2/2019/X-X/X), la Junta Ejecutiva:

- i. recuerda el párrafo vi) de su decisión 2017/EB.2/2, en virtud del cual aprobó la delegación de facultades provisional para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 29 de febrero de 2020 y decidió que la delegación de facultades permanente se le presentara para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2020, tras un examen de la delegación de facultades provisional;
- ii. observa con aprecio que se realizó un examen de la delegación de facultades provisional, toma nota de las constataciones derivadas de este examen y de las propuestas relativas a la delegación de facultades permanente que figuran en los párrafos XX-XX del documento WFP/EB.2/2019/X-X/X y solicita a la Secretaría que finalice estas propuestas y se las presente para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2020;
- iii. recuerda el concepto de plan estratégico plurinacional descrito en el informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada que figura en el documento WFP/EB.2/2018/5-A/1, y
- iv. toma nota de la política aplicada con respecto a los planes estratégicos plurinacionales y de las modificaciones normativas conexas que se enuncian en los párrafos xx - xx y en el anexo xx del documento WFP/EB.2/2019/X-X/X, y solicita a la Secretaría que finalice tanto la política como las modificaciones normativas y se las presente para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2020.

Lista de las siglas utilizadas en el presente documento

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
OPSR	operación prolongada de socorro y recuperación
PEP	plan estratégico para el país